 <i>Contraloría de Bucaramanga</i>	AUDITORÍA Y VIGILANCIA FISCAL	121.42.6.23.00
	CONTROL DE ADVERTENCIA	Página 1 de 4

Bucaramanga, Julio 15 de 2008

Al contestar favor hacer referencia al C.D.A. No. 001

Doctora
CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUTH
 Gerente General
 Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S. A. E. S. P.
 Ciudad

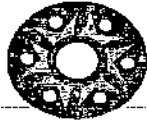
Referencia: Control de Advertencia

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, en desarrollo de las competencias establecidas por los artículos 267 de la Constitución Política, en concordancia con el inciso 6 del artículo 272 ibídem, Ley 42 de 1993 y el artículo 3 del Acuerdo 037 de 2005, del Concejo Municipal de Bucaramanga, emite el presente **Control de Advertencia**, establecido éste en el artículo 5, numeral 7 del Decreto Ley 267 del 22 de febrero de 2000¹, a fin de evitar riesgos que comprometan o amenacen en forma inminente el patrimonio de la empresa de servicios que usted dirige, tomando los correctivos necesarios frente a los hechos que a continuación se relacionan.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que la señora PAOLA ANDREA CRUZ LIZCANO demandó laboralmente a la EMAB S.A. E.S.P., representada legalmente por el entonces Dr. RODRIGO ZAMBRANO PINTO, por el despido sin justa causa efectuado en el año 2001, proceso que se

¹ **DECRETO 267 DE 2000** (Febrero 22), Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones. **Artículo 5.** Funciones. Para el cumplimiento de su misión y de sus objetivos, en desarrollo de las disposiciones consagradas en la Constitución Política, le corresponde a la Contraloría General de la República: (...) 7. Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados.

 Contraloría de Bucaramanga	AUDITORÍA Y VIGILANCIA FISCAL	121.42.6.23.00
	CONTROL DE ADVERTENCIA	Página 2 de 4

resolvió por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga, mediante sentencia de fecha marzo 16 de 2007, que ordenó lo siguiente:

- a. Reintegrar, a la señora PAOLA CRUZ LIZCANO, al cargo que venía desempeñando al momento del despido.
- b. Pagar los salarios y prestaciones sociales, tanto legales como extralegales, dejados de percibir desde el momento del despido.
- c. Pagar el valor de los aportes correspondientes al sistema general de participaciones, en un ciento por ciento (100%) causados desde el momento de la desvinculación, con intereses y debidamente, indexados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del fallo.
- d. pagar el valor de todas las condenas debidamente indexadas.
- e. Condenar en costas a la demandada

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios canceló la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (197.589.943) M/CTE, por concepto de las prestaciones sociales, salarios y costas del proceso; conforme a lo ordenado por el Administrador de Justicia.


Que la situación anteriormente expuesta, se informó a este organismo de control en cabeza del Dr. RICARDO ARTURO ARIAS BELTRAN, Contralor Municipal para la vigencia 2004-2007, mediante oficio de fecha 16 de agosto de 2007, suscrito por el Dr. TOMAS ALBERTO VARGAS MANTILLA, Gerente de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P.

Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga no es competente para adelantar un proceso de responsabilidad fiscal contra el Doctor Rodrigo Zambrano Pinto, anterior gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, conforme a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, mediante Concepto 1716 del 6 de abril de 2006, magistrado ponente Dr. Flavio Augusto Rodríguez Arce.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El control fiscal es una función pública que ejercen, por mandato constitucional, la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, las cuales vigilan la gestión fiscal de las entidades que administran dineros públicos.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Piso 4. Tel: 6522777 Telefax. 303777
 Contáctenos@contraloriabga.gov.vo

 Contraloría de Bucaramanga	AUDITORÍA Y VIGILANCIA FISCAL	121.42.6.23.00
	CONTROL DE ADVERTENCIA	Página 3 de 4

En el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal, las Contralorías pueden dictaminar sobre operaciones o procesos parciales, relacionados con actividades que se estén ejecutando erróneamente o dejando de ejecutar que adviertan a futuro irregularidades que comprometen el patrimonio de la Empresa de Aseo de Bucaramanga, como el menoscabo que sufrió la Empresa en mención al cancelar la suma de Ciento Noventa y Siete Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y tres Pesos M/cte (\$197.589.943) por concepto de prestaciones sociales, salarios y costas del proceso promovido por la señora PAOLA ANDREA CRUZ LIZCANO ante el juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga.

La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., es una sociedad anónima, prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cuya naturaleza jurídica como sociedad por acciones, es de economía mixta del orden municipal, regida por la Ley 142 de 1994 y vigilada por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.


Que es deber de las entidades del estado ejercitar las acciones legales correspondientes, cuando las mismas, resulten condenadas a la reparación patrimonial, como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo.

Consecuente con lo expuesto, nuestra Constitución Política en su Artículo 90, sobre el particular señala lo siguiente:

"Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".

Así las cosas, es deber del representante legal de la empresa de servicios públicos instaurar la respectiva **ACCIÓN LEGAL**, de haber lugar a ello, cuando se den las circunstancias previstas en las normas que regulan la materia, con el fin de evitar riesgos que comprometan o amenacen en forma inminente el patrimonio público de la Institución que dirige.

 Contraloría de Bucaramanga	AUDITORÍA Y VIGILANCIA FISCAL	121.42.6.23.00
	CONTROL DE ADVERTENCIA	Página 4 de 4

Con base en los hechos anteriormente descritos, es procedente además de reiterativo, prevenirle sobre los riesgos que pueden comprometer el patrimonio de la Empresa de Servicios Públicos, derivado del deber legal que le asiste en calidad de Representante Legal de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. de ejercer las acciones legales correspondientes ante el Administrador de Justicia.

Es de anotar que este Control de advertencia se emite sin perjuicio de la aplicación al control posterior a las acciones adelantadas.

Finalmente, solicitarle respetuosamente, en un plazo que no exceda de sesenta días (60) hábiles, contados a partir del recibo del presente Control de Advertencia, enviar por escrito las acciones y medidas adoptadas, encaminadas a ejercitar ante el Administrador de Justicia las acciones legales, para lograr la recuperación de los dineros cancelados a la Señora PAOLA ANDREA CRUZ LIZCANO.

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Contralor Municipal (E).

PROYECTÓ: Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Revisó: Coordinación Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Aprobó: Despacho del Señor Contralor de Bucaramanga.